

La exposición al público será por el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio.

Durante este periodo, los interesados podrán examinarlos en las oficinas del Servicio. Situadas en la C/. Avda. Roquetas, 180, y si lo estiman, formular las reclamaciones oportunas.

El período de cobro en voluntaria será de DOS meses, a partir de la fecha de publicación de la exposición pública de los padrones.

Las deudas no satisfechas en dicho periodo, se exigirán conforme a la legislación vigente.

En Roquetas de Mar, a 7 de mayo de 2013.

EL JEFE DEL ÁREA DE CLIENTES, Juan Fco. Romero García.

3651/13

AYUNTAMIENTO DE SOMONTÍN

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2013

El Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día siete de mayo de dos mil trece, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General, la Plantilla de Personal, bases y demás anexos para el ejercicio 2013. Así pues, y conforme disponen los artículos 112°.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 169°.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás legislación concordante; el expediente se expone al público, durante los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170°. 1 del T.R.L.R.H.L. citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170°, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) Oficina de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Somontín, pudiéndose también presentar en la forma que determina el artículo 38° de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169°.1 del J.R.L.R.H.L., si no se presenta reclamación alguna, el acuerdo de aprobación inicial pasará a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

EL ALCALDE, Ramón Rueda Sánchez.

3391/13

AYUNTAMIENTO DE SORBAS

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos plenarios provisionales adoptados en la sesión celebrada el 29 de enero de 2013 acerca de la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto de bienes inmuebles en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La modificación aprobada consiste en introducir una disposición adicional primera en el texto de dicha ordenanza:

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (...)

Disposición adicional primera

Comunicaciones municipales para incorporación al Catastro Inmobiliario.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la reguladora de las Haciendas Locales y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario el Ayuntamiento de Sorbas asume la obligación de poner en conocimiento de la Gerencia del Catastro los hechos, actos, o negocios susceptibles de generar un alta, baja o modificación catastral, derivados de actuaciones para los que se haya otorgado la correspondiente licencia o actuación municipal en los términos y con las condiciones que se determinen por la Dirección General del Catastro.

Los hechos, actos, o negocios referidos en el apartado anterior, son los expresamente recogidos en el artículo 16.2 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario Ley 48 / 2002 de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario.

Contra los Acuerdos aprobados definitivamente, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En Sorbas, a 24 de abril de 2013.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Fernández Amador.

3644/13

AYUNTAMIENTO DE TÍJOLA

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía nº 103 de fecha seis de mayo de dos mil trece, se aprobó el Plan de Disposición de Fondos del Municipio de Tíjola lo que se publica a los efectos del artículo 52 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y cuyo contenido literal DICE:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 103 DE FECHA 6 DE MAYO DE 2013 POR EL QUE SE RESUELVE APROBAR EL PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS DE LA TESORERÍA.

Visto el Plan de disposición de Fondos de la Tesorería del Ayuntamiento de Tíjola de fecha 30 de abril de 2013, visto el informe de la Secretaría Intervención y de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el artículo 186 y 187 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y siendo el órgano competente para su aprobación de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tíjola cuyo contenido es el siguiente:

“PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS DE LA TESORERIA MUNICIPAL

I.-Principios generales.

El Plan de Disposición de fondos es un instrumento de planificación de la Tesorería Municipal en el que se recogerán los criterios a aplicar en la expedición de órdenes de pago y el orden de prioridad en la realización de los mismos.

La expedición de órdenes de pago habrá de acomodarse al Plan de Disposición de fondos de la Tesorería. Este instrumento tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos y una correcta estimación de la financiación de que se dispone, evitando la aparición de ineficiencias en la distribución y gestión de las disponibilidades líquidas.

II.-Financiación.

La previsión de financiación sobre la que opera el presente plan es la establecida en el presupuesto de ingresos para el ejercicio de 2013, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento debidamente periodificada en función, tanto del calendario fiscal como de los vencimientos y compromisos adoptados por los diferentes deudores.

III.- Pagos.

Para el pago de las obligaciones reconocidas con cargo a los créditos del presupuesto de gastos se diferencia entre disposiciones ordinarias y para inversiones o extraordinarias.

Ha de tenerse en cuenta lo dispuesto respecto a la prioridad de los gastos de la deuda pública, personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores según lo señalado en el art.187 TTLRHL y art.14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A.- DISPOSICIONES ORDINARIAS:

ORDEN DE PRELACIÓN

NIVEL 1.º

Los pagos de las obligaciones derivadas de operaciones de crédito a corto y a largo plazo consignados en el Capítulo III y IX del Presupuesto de gastos, se ordenarán ateniendo al reconocimiento de la obligación correspondiente dada la necesaria ejecución presupuestaria de los mismos en función de los respectivos devengos y lo dispuesto en el art. 14 de la Ley de Estabilidad presupuestaria.

NIVEL 2.º

Los Pagos de créditos del capítulo I. Gastos de Personal Se entenderán incluidas las retribuciones líquidas del Personal funcionario, laboral y eventual y de los miembros de la Corporación y demás gastos como los gastos de carácter social y dietas del Personal, los pagos de cotizaciones a la Seguridad Social y los correspondientes a las retenciones del I.R.P.F.